



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Delegación Territorial de Sevilla

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO 2022

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 02/02/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. SANDRA OROZCO, representante del Ayuntamiento de Arahal.

D. FERNANDO J. BEVIA GONZÁLEZ, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. BENJAMÍN TERCENIO SALAS, representante del Ayuntamiento de Lora del Río.

D. RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO, representante del Ayuntamiento de Osuna.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	1/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	1/21



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ESTRELLA 7 EXP. GUMA: 1266/21

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: EJECUCIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS SIN VISAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Asimismo está afectado por el entorno de la Casa de los Pinelo, el 2 de mayo de 1954, el cual pasa a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: EJECUCIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS sin visar en calle Estrella 7 de Sevilla, al entender que la propuesta presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Casa de los Pinelo ni a su entorno del que forma parte. Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Habiéndose constatado la realización de obras sin autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencia informativa.

02. INTERVENCIÓN ENCALLE ALMIRANTAZGO 2 EXP. GUMA: 1778/21

PROYECTO DE REFORMA DE OFICINA CON ATENCIÓN AL PÚBLICO. SIN VISAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

El inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC Iglesia Catedral de Santa María, así como en el entorno de la Muralla Histórica.

2/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	2/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	2/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA DE OFICINA CON ATENCIÓN AL PÚBLICO en calle Almirantazgo 2 de Sevilla, al considerar que la intervención no afecta a los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA MINISTRO INDALECIO PRIETO EXP. GUMA: 195/2021
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE MONUMENTO A PACO PALACIOS, “EL PALI”

La Plaza Ministro Indalecio Prieto se encuentra en el sector 13, Arenal, del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación por el Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. También se encuentra en el entorno de los BIC Coliseo España, Casa de la Moneda y Muralla Histórica.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la idoneidad de la ubicación propuesta para la instalación del Monumento a Francisco Palacios Ortega, “El Pali”, en la actual Plaza Ministro Indalecio Prieto de Sevilla, por considerarla suficientemente justificada y que no tendrá incidencia negativa en la apreciación y valoración de ese ámbito del sector 13, Arenal, del Conjunto Histórico de Sevilla, ni en los monumentos en cuyos entornos se propone su colocación.

3/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	3/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	3/21



04. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN MARTÍN, S. N.º.

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO DE LA PIEDAD Y LANZADA DE CRISTO, DE LA FAMILIA CERVANTES, EN LA IGLESIA DE SAN MARTÍN

La iglesia de San Martín fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por el Decreto 25/2010, de 2 de febrero (BOJA nº 39 de 25/02/2010). El Decreto de declaración incluye una serie de bienes muebles, entre los que se encuentra el Retablo de la Piedad y Lanzada de Cristo que se examina, por constituir parte esencial de la historia del edificio.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe -Propuesta de restauración del Retablo de la Piedad y Lanzada de Cristo, de la familia Cervantes, en el lado del Evangelio del Presbiterio de la iglesia de San Martín de Sevilla, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación y pautas de mantenimiento y conservación preventiva.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE ASUNCIÓN 3 EXP. GUMA: 1019/21

ADECUACIÓN FACHADA E INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS EN ACTIVIDAD DE SALA DE BINGO. VISADO 51787/2021. COPITI.

El inmueble, que se localiza fuera del Conjunto Histórico de Sevilla declarado Bien de Interés Cultural (BIC), se encuentra en el entorno protegido del Antiguo Convento de Los Remedios (41091124) declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional mediante Real Orden de 09/02/1931 publicado en La Gaceta de Madrid de 17/02/1931 y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y

4/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	4/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	4/21



la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de actuación recogida en la Memoria Técnica presentada con visado nº 51787/2021 (COPITI) relativa a la ADECUACIÓN FACHADA E INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS EN ACTIVIDAD DE SALA DE BINGO, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las correspondientes normas urbanísticas y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE PIMIENTA 8 EXP. GUMA: 1115/21
REDISTRIBUCIÓN Y MEJORA CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRES PLANTAS

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente este inmueble se ve afectado por los respectivos entornos de sendos bienes de interés cultural (BIC), como son: del Hospital de Venerables Sacerdotes, del Alcázar de Sevilla y de la propia cerca amurallada de la ciudad.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REDISTRIBUCIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD E VIVIENDA UNIFAMILIAR de tres plantas, con visado COAS nº21/001239-T001 de 03/05/2021.

5/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	5/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	5/21



07. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 23 EXP. GUMA: 1007/21

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE FACHADA PARA BAR-RESTAURANTE. SIN VISAR.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la medianera del fondo de la parcela coincide con el trazado de la muralla islámica de la ciudad. La finca se encuentra en el entorno del Postigo del Aceite y también se ve afectada por el de las Antigua Atarazanas Reales, ambos inmuebles, bienes de interés cultura (BIC) según la legislación vigente.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de Reforma de fachada para bar -restaurante en calle Arfe, 23 de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

ALANÍS

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO. 1ª Fase. Sin visar.

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS, 2ª Fase. Sin visar.

La plaza del Ayuntamiento de Alanís se encuentra en el centro de la población y en ella se sitúa la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Alanís, que fue declarada Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por el Real Decreto 554/1982, de 15 de enero. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

6/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	6/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H	PÁGINA	6/21



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 1ª Fase, al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra.

Igualmente, analizada la documentación presentada de PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, 2ª Fase, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente al considerar que la intervención propuesta no afecta a los valores del BIC Iglesia de las Nieves en cuyo entorno de protección se encuentra. No obstante en cuanto a la colocación de los elementos arqueológicos descontextualizados que se propone ubicar en la plaza, se condiciona la colocación de los mismos a la presentación de una documentación en la que se indique su origen, composición, estado de conservación y propuesta de tratamiento, que podrá realizarse en el transcurso de la actividad arqueológica de seguimiento de la obra.

En ambos casos se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ARAHAL

Arahal cuenta con Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias de la Consejería de Cultura delegadas en el Ayuntamiento, mediante Orden de 13/01/2016 (BOJA, 16 de 26/01/2016).

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado Conjunto Histórico- Artístico de El Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero y es Bien de Interés Cultural, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado Conjunto Histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007 (LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

La presente intervención se somete a informe de la CPPH porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “ *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén*

7/21

Código:RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	7/21

Código:RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H	PÁGINA	7/21



inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural...". Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Y a pesar de que las demoliciones son parciales, la intervención requiere igualmente la autorización previa que establece el artículo 38.3 de la misma Ley.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español que establece que, *"la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto"*.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado 3 del Proyecto básico de reforma y adecuación de edificio para vivienda y local, en calle Iglesia 4 de Arahál, con visado del COAS 20/001470. T004, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

CONSTANTINA

Por Decreto 421/2004, de 1 de junio, (BOE nº 182 de 29/07/2004), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Constantina (Sevilla). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) ni el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

La normativa urbanística vigente son las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación el PGOU, con aprobación provisional en 2019.

Decreto 432/1983, de 25 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Encarnación, en Constantina (Sevilla) en cuyo entorno se encuentra parte de la calle Carnicería.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula

8/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	8/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	8/21



la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio para adecuación de garaje y local sin uso definido visado sito en calle Mártires 6-8 de Constantina, al entender que la documentación presentada no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Constantina.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE COLÓN ESQUINA CALLE LOS EMIGRANTES

ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DE COLÓN 3, ESQUINA A AVENIDA DE LOS EMIGRANTES.

En 1966 se declaró Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Écija, mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, establece que los bienes que hayan sido declarados histórico-artísticos con anterioridad a su entrada en vigor, pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en adelante BIC.

El planeamiento general vigente en el municipio de Écija está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, así como por sus posteriores modificaciones. El PGOU de Écija regula en el artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas la redacción de Estudio de Detalle cuando existan causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

El municipio de Écija cuenta con una plan especial de protección, reforma interior y catálogo del conjunto histórico artístico, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2002, que incorpora el citado PGOU.

Analizada la documentación presentada relativa al ESTUDIO DE DETALLE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DE COLÓN 3, ESQUINA A AVENIDA DE LOS EMIGRANTES, de Écija, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo desfavorablemente, debiendo presentar un reformado de estudio de detalle que:

- Compense el incremento de edificabilidad en el ático con el decremento en las plantas primera y segunda, reduciendo la ocupación máxima para esa parcela.
- Que el incremento de edificabilidad en planta ático respete la alineación del colindante en calle Pulgosa, si bien se considera adecuado el retranqueo de cinco metros en avenida de los Emigrantes.

9/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	9/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJbkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJbkJ0H	PÁGINA	9/21



ESTEPA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE TORIL 19

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y CERTIFICADO DE RUINA Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CALLE TORIL 19, CASA MARTÍN, DE ESTEPA

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable asimismo lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en virtud del cual no se permitirán alteraciones de la edificabilidad en conjuntos históricos sin planeamiento con contenido de protección aprobado.

Por último, el artículo 21.3 de la LPHE se establece que en conjuntos históricos se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En virtud del art. 28.3 de la LPHA será necesaria la autorización de la Administración competente par las demoliciones de inmuebles afectados por la declaración de BIC conjunto histórico que no estén inscritos en el CGPHA de forma individualizada.

Analizado el documento CASA MARTÍN. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN CALLE TORIL 19 sin visar en Estepa (Sevilla), complementario al PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y CERTIFICADO DE RUINA, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de ambos teniendo en cuenta que las actuaciones de demolición quedarán limitadas a las estrictamente necesarias. Asimismo, los trabajos de demolición deberán respetar el primer volumen de la edificación, conservando las dos primeras crujías así como el tipo de cubierta. Sobre los elementos de dicho volumen, se actuará por sustitución, siempre y cuando quede claramente justificado su carácter irrecuperable.

Por otro lado, examinado el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS sin visar en Toril 19, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo desfavorablemente por aumentar la edificabilidad e incumplir el artículo 20.3 de la LPHE y por entender que el proyecto presentado afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Estepa.

10/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	10/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	10/21



Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LORA DEL RÍO

01. INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA LORA DEL RIO PFEA 2021. SIN VISAR EXP. REF. 5253/20

La calle donde se propone la actuación, se encuentra en el entorno del Ayuntamiento inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento publicado en el BOE del 30 de noviembre de 2001. Lora del Río consta de Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REURBANIZACIÓN de la calle FEDERICO GARCÍA LORCA de LORA DEL RIO, PFEA 2021 sin visar, al entender que la intervención no afecta a los valores del BIC Ayuntamiento de Lora del Río ni a su entorno del que forma parte.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Asimismo, se establece una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

MARCHENA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARCHENA PARA EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO. SIN VISAR

Mediante el Decreto 651/1966 se declara Conjunto Histórico-artístico el Recinto Monumental de la ciudad de Marchena, que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico. Por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio

11/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	11/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	11/21



Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con la tipología de Conjunto Histórico. Mediante Decreto 56/2010, de 2 de marzo, se concreta la delimitación del Conjunto Histórico de Marchena.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

El inmueble se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Marchena, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, superponiéndose a la misma.

El Ayuntamiento de Marchena tiene delegadas las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico mediante Orden de 1 de diciembre de 2010, quedando excluidas las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, así como las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARCHENA PARA EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO sin visar, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 de Marchena, al entender que la intervención no produce una afección negativa a los valores del BIC Muralla Urbana ni al BIC Conjunto Histórico de Marchena, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA, PLAZA RODRÍGUEZ MARÍN Y PLAZA CERVANTES PROYECTO BÁSICO DE ENTOLDADO EN CALLE CARRERA Y PLAZAS EN OSUNA SIN VISAR

12/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	12/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H	PÁGINA	12/21



El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ENTOLDADO EN CALLE CARRERA, PLAZA RODRÍGUEZ MARÍN Y PLAZA CERVANTES de Osuna al considerar que la intervención descrita no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Se establece una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas en aquellas zonas de la intervención que no hayan tenido cautela arqueológica anteriormente.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE ORTIGOSA 6-8

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS DE EDIFICIO. VISADO 21/004443

El inmueble se encuentra incluido se encuentra incluido en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna declarado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA nº 126 de 26/6/08), por lo que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 20.4 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, antes del otorgamiento de la licencia de obras debe recabarse informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

13/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	13/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	13/21



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTAS DE EDIFICIO visado sito en Calle Ortigosa n.º 6-8 de Osuna, al considerar que no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01. INTERVENCIÓN EN LA CORREDERA, PLAZA MONTECARMELO Y CALLE HUERTAS

PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS PÚBLICOS. ESPACIO URBANO LA CORREDERA, PLAZA PÚBLICA EN MONTECARMELO Y CALLE HUERTAS SIN VISAR

Por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA URBANA DE VIARIOS PÚBLICOS. ESPACIO URBANO LA CORREDERA, PLAZA PÚBLICA EN MONTECARMELO Y CALLE HUERTAS en Sanlúcar la Mayor, al entender que la documentación presentada no afecta negativamente al BIC Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

14/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	14/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	14/21



SANTIPONCE

01. INTERVENCIÓN EN CALLE PIZARRO 9, PASANTE A CALLE MAGDALENA REYES 10

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CALLE PIZARRO, 9 Y MAGDALENA REYES, 10

El inmueble objeto de proyecto, sometido a licencia municipal, está situado en el casco urbano de Santiponce, dentro de la denominada *vetus urbs*, afectado pues por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar de manera favorable el Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Pizarro, 9 y calle Magdalena Reyes, 10, de Santiponce (Sevilla), con visado COAS número 21/004009 – T001, con la necesidad de efectuar intervención arqueológica de carácter preventivo conforme con el artículo 3. C (control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa. Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 2-4

- 1- PROYECTO TÉCNICO Y ANEXO DE DERRIBO PARA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
- 2- PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE NUEVA PLANTA ENTRE MEDIANERAS

El inmueble objeto de proyecto, sometido a licencia municipal, está situado en el casco urbano de Santiponce, dentro de la denominada *vetus urbs*, afectado pues por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

15/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	15/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	15/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1- Informar de manera favorable el *Proyecto técnico y anexo de derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Real, 2-4, de Santiponce*, así como el *Proyecto básico para vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Real, 2-4, de Santiponce*. Todo ello con la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva para toda la superficie afectada por la ejecución de la losa de cimentación, conforme con el artículo 3. A, y C (excavación extensiva, control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE EUROPA 6

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINA

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA VINCULADA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINA

La parcela objeto de actuación sometida a licencia municipal se sitúa se encuentra dentro de la Zona IA de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010) que engloba en este caso, a la Zona II-2 de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008).

Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los

16/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	16/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	16/21



términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), *BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010*.

Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), *BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008*.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscina, en Avda. de Europa, número 6, de Valencina de la Concepción (Sevilla)*, con la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva, conforme con el Artículo 3. A, y C (excavación extensiva, control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, combinando los medios mecánicos para la extracción de tierras, con los manuales para la excavación de las posibles estructuras arqueológicas. En cualquier caso se prevé el registro adecuado de aquellas evidencias constructivas o perfiles estratigráficos que resulten de los trabajos.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

En relación al Proyecto de actividad arqueológica preventiva en la parcela número 6, de la Avenida de Europa, Valencina de la Concepción (Sevilla), vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, con piscina exterior, en Avenida de Europa, número 6, de Valencina de la Concepción (Sevilla), esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO DE TRIANA 1 PROYECTO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

La parcela objeto de actuación sometida a licencia municipal se sitúa en el sector noroccidental del casco urbano de Valencina, más concretamente dentro de la Zona III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010) que engloba en este caso, a la Zona II-2 de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA nº 13 del 18, de Enero de 2008).

17/21

Código:RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	17/21

Código:RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H	PÁGINA	17/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto de construcción de piscina en vivienda unifamiliar pareada en calle Rodrigo de Triana, número 1, de Valencina de la Concepción (Sevilla)*, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica.

No obstante, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, se recuerda la obligación que tienen los promotores de notificar a esta Administración competente la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas durante el transcurso de las futuras obras. Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

03. INTERVENCIÓN EN CALLE ALEMANIA 1 PROYECTO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

La parcela objeto de actuación sometida a licencia municipal se sitúa en el límite sur del casco urbano de Valencina, en la denominada Urbanización “El Algarrobillito”, más concretamente dentro de la Zona I-A de la sectorización afectada por del Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de Marzo de 2010. También por la Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto de construcción de piscina en vivienda*

18/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	18/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZlPdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	18/21



unifamiliar aislada en calle Alemania, número 1, de Valencina de la Concepción (Sevilla), sin la necesidad de establecer cautela arqueológica.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

04. INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 13

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINA

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA VINCULADA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINA

La parcela objeto de actuación sometida a licencia municipal se sitúa se encuentra dentro de la Zona IA de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010) que engloba en este caso, a la Zona II-2 de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008).

Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.

Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscina, en calle Granada, número 13, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva, conforme con el Artículo 3. A, y C (excavación extensiva, control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, combinando los medios mecánicos para la extracción de tierras, con los manuales para la excavación de las posibles estructuras arqueológicas. En cualquier caso se prevé el registro adecuado de aquellas evidencias constructivas o perfiles estratigráficos que resulten de los trabajos.

19/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	19/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	19/21



Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

En relación al Proyecto de actividad arqueológica preventiva en la parcela número 13, de la calle Granada, Valencina de la Concepción (Sevilla), vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, con piscina exterior, en calle Granada, número 13, de Valencina de la Concepción (Sevilla), esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 5 B

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINAS

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA VINCULADA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON PISCINAS

La parcela objeto de actuación sometida a licencia municipal se encuentra dentro de la Zona III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010) que engloba en este caso, a la Zona II-2 de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008).

Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), *BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010*.

Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las NN. SS. del Planeamiento Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), *BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008*.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscinas, en calle María Auxiliadora, número 5-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla)*, con la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva, conforme con el Artículo 3. A, y C (excavación extensiva, control de movimiento de tierras), del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, combinando los medios mecánicos para la extracción de tierras, con los manuales para la excavación de las posibles estructuras arqueológicas. En

20/21

Código:RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	20/21

Código:RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw785EBEU0FPZ1PdCp1JJBkJ0H	PÁGINA	20/21



cualquier caso se prevé el registro adecuado de aquellas evidencias constructivas o perfiles estratigráficos que resulten de los trabajos.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

En relación al *Proyecto de actividad arqueológica preventiva en la parcela número 5-B, de la calle María Auxiliadora, de Valencina de la Concepción (Sevilla)*, vinculado al *Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, con piscina exterior, en calle Mará Auxiliadora, número 5-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla)*, esta Comisión provincial de Patrimonio histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente.

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

21/21

Código:RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	08/02/2022
ID. FIRMA	RXPm012ZSNIJA0wgvfpIw2JqGrizK	PÁGINA	21/21

Código:RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	RXPm785EBEU0FPZlPdCpLJJBkJ0H	PÁGINA	21/21